



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Dirección General  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/2640/2023  
No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0662/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y  
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

4523

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/857 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada DF Sur dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0366/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0366/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL  
ATENCIÓN

MIREYA GUINIOS MARTÍNEZ



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá atender y observar lo antes señalado; así como, asegurarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

**dictaminarán impiden tes.**

En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose esta inconsistencia en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, estos se

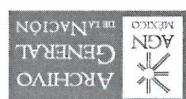
Cabe señalar que, ese instituto deberá indicar correcamente el número del inventario de baja documental, debiendo a que en los documentos presentados se identifique que lo mencionan de distinta forma.

2. Que sea estrechamente la serie documental que se relaciona en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedaría a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el trámite de destino final de la documentación.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número AGNC-167-2023.

que trata la documentación administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos



**MÉXICO**  
**GOBIERNO DE**





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0366/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/857 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 2 fojas (paginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada DF Sur dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social integrada por la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 2002 al 2003 conformado por 3,901 expedientes contenidos en 17 cajas con un peso aproximado de 382.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie. descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico) administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: denuncia, unidad inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los bajay del inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para 26 de abril de 2021, al sujeto obligado circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha señalados. Asimismo, se verifica que anexaran la Notas de valoración.

que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del inventario administrativo se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración unida administrativa y se consultó establecidos por el área productora y con los parámetros de uso, utilidad y haber sustentado la baja documental de acuerdo del Seguro Social, haya declarado haber suscitado la baja documental de acuerdo artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verifica que el Instituto Mexicano el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo emita el dictamen y acta de baja documental y transfiere la secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstas en el artículo 106, por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transfiere la secundaria por el Archivo General de la Nación para la atribución normativa de establecer el Acuerdo

## CONSIDERANDO

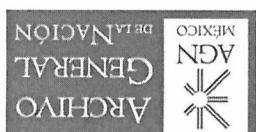
en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento falsoedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye normatividad por parte de la Entidad productora, apreciables o carentes de derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de fraicción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstas en el artículo 106, Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transfiere la secundaria por el Archivo General de la Nación para la atribución normativa de establecer el Acuerdo

de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transfiere la secundaria para el Poder Ejecutivo Federal, previstas en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



DIRECIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 mismos que contienen las firmas autógrafas, de la Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal y Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró (Responsable de Proyecto) y quién revisó (N. 60 Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subseries que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales, así como las revisiones y correcciones de los expedientes propuestos para baja documental, así valoración, revisión y cotejo de los expedientes presentados a dicha serie, lo que implica verificar la documentación en el inventario genérico de los documentos y/o expedientes vinculados con la serie, por lo que la descripción de los documentos de Archivos, así como sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su conservación los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus

base a su responsabilidad, e impedir o evitar su sustitución, dicho, eliminar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga servidora pública responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la administrativa del Instituto Mexicano establecidos por el área productora y unidad los parámetros de uso, utilidad y consultas establecidos por el área productora y unidad como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a valoración, revisión y cotejo de los expedientes presentados para baja documental, así anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la documentación relacionados en el inventario genérico de los documentos y/o expedientes vinculados con la serie, por lo que la descripción de los documentos para documentación en el inventario genérico de los documentos y/o expedientes vinculados con la serie, así como sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su conservación los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario válido la correcta intervención de los servicios públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.

Se dio intervención a los servicios públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración, de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f)

**SEPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capitulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

- i) Que el inventario de baja documental consta de 2 hojas y ampara la generación en formato papel.
- h) Que lo descrito físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario.
- g) Que no están contenidas originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, operaciones a capital, empresas, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad penales de resolución;
- f) Que no están registrados documentos considerados como de probabilidad administrativa immedata ni de apoyo informativo;

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



ARCHIVISTICO NACIONAL  
DIRECCION DE DESARROLLO





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2023.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ANA LAURA ORTIZ BALTAZAR

FOLIO: 2494/2023.





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0366/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0366/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 2002 a 2003 producida por la Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada DF Sur dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0366/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0366/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada DF Sur dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0366/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada DF Sur dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada DF Sur dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/857 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Marco

Directorio de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION



Autoriza por el Archivo General de la Nación

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciarfa, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 06 días del mes de noviembre de 2023. - - -

**SEGUNDO.** Criece la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equipamiento de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobiernos Abiertos para la Federación y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Administración Pública Federal el 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conductrse con falsoedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 parágrafo primero, del Código Penal Federal.

Antonio Orozco Zúarath, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró, la Lic. Ana María Sanchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Metro. Jorge Santos Otegá (N. 60 Coordinador Técnico A); de la Declaratoria de Valoración documental, las Notas de Valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 2 fajas (paginas) firmados, según corresponda, por la C. Leslie Cutierrez Chávez, Responsable de Archivo de Tramite; el Metro. Jorge Santos Otegá, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Coordinación de Atención y Orientación al DF Sur dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por la serie Derechohabiiente adscrita al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada documental detallada en el inventario genérico de baja documental para expedientes contenidos en 17 cajas con un peso aproximado de 382.5 kilogramos que equivalentes a 7.65 metros lineales.

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

